

En esta aportación se reconocen los diferentes aspectos que configuran el IRUE y se subrayan aquellas características que se consideran más relevantes. El autor asevera que la UE ha implantado un precedente de emisión masiva de deuda conjunta para financiar sus políticas, y esta circunstancia imprimirá la pauta para la intervención de la UE en futuras crisis y, con suerte, iniciará la transformación de la arquitectura de la eurozona. Ahora bien, nos avisa de que la incorporación de decisiones sobre deuda e impuestos requerirá, tarde o temprano, una revisión de los Tratados, ya que la legitimidad democrática de la Unión está en juego (pp. 153-154). El sexto capítulo realizado por la Profesora Tamara Capeta explora el papel que puede corresponder al Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) en relación con el paquete financiero acordado. En su contribución indaga en los diferentes escenarios donde el TJUE, hipotéticamente, podría intervenir. Parece ineludible que así será, no solo por las cuestiones jurídicas que se plantean con respecto al nuevo paquete financiero, sino también porque su aplicación comportará la formulación de cuestiones prejudiciales por los órganos jurisdiccionales internos que deberá resolver el TJ. En consecuencia, nos recuerda la autora,

la implicación del TJUE en temas relacionados con la gobernanza económica de la UE es inevitable, influirá necesariamente en los contornos de la futura constitución económica (p. 176).

La monografía se cierra con tres contribuciones que se refieren a la dimensión externa de la acción económica de la UE. Así, el Profesor Víctor Calvete analiza las perspectivas de futuro respecto a la proyección internacional del euro en la situación actual; el Profesor Felipe Figueiredo Martins examina el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, en el marco de la política comercial de la UE; y la Profesora Isabel Cabrita, centra su estudio, en una dimensión más universal, en la presentación de la iniciativa de la UE en Naciones Unidas proponiendo objetivos y prioridades de actuación para paliar el descalabro mundial derivado de la pandemia.

En definitiva, esta obra colectiva dirigida por el Profesor Jesús Carrera es un trabajo riguroso de indudable calidad que nos introduce en los instrumentos de recuperación económica adoptados como consecuencia de la crisis de la covid-19.

A. OLESTI RAYO

Universitat de Barcelona

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.08>

CARRILLO POZO, L. F., *Responsabilidad parental: un estudio de Derecho procesal civil internacional*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021, 376 pp.

El día 1 de agosto se comenzará a aplicar el Reglamento UE 2019/1111 en materia matrimonial, de responsabilidad parental y sustracción internacional de menores (Bruselas II ter), que sustituirá al Reglamento de Bruselas II bis actualmente vigente. Por ello, esta monografía del Profesor Carrillo Salcedo, que aúna su dilatada experiencia académica con la de diez años como magistrado en la Audiencia de Barcelona, no puede ser más oportuna, constituyéndose en mapa imprescindible para que —tanto el estudio-

so como el operador jurídico— consigan navegar con éxito en un sistema en el que las normas internacionales y las internas se enmarañan de tal manera, que dificultan la adopción de soluciones expeditivas para la protección de los menores en situaciones internacionales.

La obra se divide en tres capítulos, dedicado el primero de ellos a cuestiones introductorias, el segundo a la competencia judicial internacional en materia de protección de menores, y el tercero y

último, al reconocimiento y/o ejecución de estas resoluciones. En la introducción, tras un muestrario de situaciones internacionales en las que hay que adoptar determinadas medidas sobre menores, se definen los conceptos básicos de responsabilidad parental e interés superior del niño. A continuación, se delimita el objeto de estudio, en el que, junto a las cuestiones procesales de protección del menor en el marco internacional, se incluyen de forma tangencial algunos aspectos de la sustracción internacional de menores y otros referidos a la reclamación de pensiones de alimentos. Se finaliza esta introducción con la enumeración del catálogo de normas aplicables y una cumplida explicación sobre su interacción.

En el segundo capítulo dedicado a la competencia judicial internacional se analizan, no solo los foros de competencia de las diferentes normas aplicables (reglamento comunitario, convenios internacionales o ley interna), sino igualmente, cuestiones como la identificación en cada norma de los menores destinatarios de protección, o del lugar de su residencia habitual en casos especiales (cuándo es un recién nacido, cuándo no reside de forma fija en un determinado Estado, cuándo se encuentra estudiando en un Estado en el que no residen sus padres, cuándo es un menor refugiado o internacionalmente desplazado...), que tradicionalmente tanta literatura ha generado. Lo más interesante de este capítulo se refiere a las principales novedades que introduce el Reglamento de Bruselas II ter, y que en materia de competencia en responsabilidad parental son: la sumisión de las partes a los tribunales de un Estado miembro en el que no reside el menor; la regulación de la transferencia de competencia entre Estados miembros; y los procedimientos de responsabilidad parental ligados como cuestión incidental a procedimientos de filiación. Interesante en este capítulo resulta también el análisis sobre el

impacto del *Brexit* en las relaciones con Inglaterra en este sector, lo que ocurre con las situaciones transitorias y con los procedimientos iniciados tras la desconexión. Por último, se abordan situaciones, menos frecuentes pero no por ello más fáciles de tratar, referidas a los acogimientos familiares transfronterizos o a medidas de internamiento de menores en instituciones públicas. Se deduce de todo este estudio, que, en competencia judicial internacional en protección de menores, el foro más adecuado es el que señala como competentes los tribunales del lugar de la residencia del menor, por la proximidad con dicho menor y por el control que estos tribunales tienen sobre él. Se justifica igualmente por qué en algunos casos se desplaza este foro, bien en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, o bien, porque el interés del menor aconseja que sean competentes para tratar de determinadas cuestiones (*v. gr.* protección de los bienes del menor) otros tribunales que no son los de la residencia del mismo.

En el último capítulo el autor analiza, de una forma exhaustiva y minuciosa, todos los mecanismos para que una resolución que acuerda medidas sobre un menor, dictada en un país extranjero, pueda desplegar sus efectos en el foro. También aquí merecen un especial interés las modificaciones en el sistema intracomunitario que introduce el Reglamento de Bruselas II ter, con la regulación de la ejecución directa de las resoluciones en materia de responsabilidad parental, y que están en la línea de las que ya se habían regulado en el Reglamento 4/2009 en materia de alimentos, o en el Reglamento de Bruselas I bis en materia civil y mercantil. También en este capítulo, dependiendo del país de origen de las resoluciones, se guía al lector en la selección de la norma correcta. Se explican los diferentes tipos de reconocimiento y ejecución existentes —*exequátur*, reconocimiento automático, ejecución directa y régimen privilegiado de ejecución—, y se

desgranar los principales problemas que se plantean en la eficacia transfronteriza de las resoluciones, tanto desde el punto de vista formal (traducciones, formularios, etc.), como desde la óptica de las condiciones de fondo que tiene que cumplir una resolución extranjera para desplegar sus efectos en el foro, dedicando especial atención al orden público, criterio de oposición a esa validez presente en todos los sistemas de reconocimiento y/o ejecución. Es preciso destacar, por último, el minucioso análisis que se efectúa de los aspectos procedimentales de la ejecución directa en el nuevo reglamen-

to, y de la coordinación de la ejecución interna con la comunitaria.

En conclusión, se trata de una obra imprescindible para comprender, no solo cómo funcionaba hasta ahora el sistema procesal internacional vigente en materia de protección de menores, sino, igualmente, para descubrir cómo se incardina en el mismo el nuevo reglamento comunitario y qué modificaciones produce en todo el sistema.

F. CALVO BABÍO

Universidad Rey Juan Carlos de Madrid
<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.09>

CASADO RAIGÓN, R. y MARTÍNEZ PÉREZ, E. J. (dirs.), y JIMÉNEZ PINEDA, E. (coord.), *La contribución de la Unión Europea a la protección de los recursos biológicos en espacios marinos de interés internacional*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021, 610 pp.

Fruto de una iniciativa que merece ser reconocida y felicitada, esta obra, que se publica con el apoyo de la AEPDIRI, precede a un «congreso aun no celebrado», a causa de la pandemia. Dirigida por Rafael Casado Raigón y Enrique Jesús Martínez Pérez, y coordinada por Eduardo Jiménez Pineda, trata un tema a la vez altamente especializado y especialmente necesario en el contexto actual de negociaciones internacionales para la obtención de un mejor régimen mundial para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina. La contribución de la UE a la protección de recursos biológicos en espacios marinos de interés internacional es en efecto un tema importante y de actualidad cuyo análisis por especialistas de universidades de varios países se muestra a la vez detallado y estructuralmente bien construido.

Completo, polifacético y altamente interesante, el libro se compone de cuatro partes interconectadas pero diferenciadas entre ellas, y de 30 contribuciones en tres idiomas, castellano, inglés y francés. Precedida de unas palabras previas de los

Directores, Rafael Casado Raigón y de Enrique J. Martínez Pérez, y de una reflexión general de Tullio Treves, la primera parte aborda el asunto de la protección de los recursos pesqueros en la zona económica exclusiva, planteando la cuestión de si esta zona ha sido útil para permitir la conservación de los recursos marinos vivos. En la segunda parte, se trata la protección de los recursos pesqueros en alta mar. La tercera se centra en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en las zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional. Por su parte, la cuarta parte analiza los problemas medioambientales que condicionan la protección de los recursos biológicos en los espacios polares. Las cuatro partes se completan con unas conclusiones generales de Giuseppe Cataldi, en las que se menciona su denominador común: la necesidad de intervenir rápidamente para salvaguardar los recursos biológicos antes de que sea demasiado tarde, tanto por parte de los Estados como de la UE, responsable principal tras la recepción de numerosas competencias transferidas en la materia.